

APÉNDICE III

CERTIFICADO DE ORIGEN DEL MERCOSUR

1. Productor final o exportador Nombre: Dirección: País: Correo electrónico: Teléfono:			Identificación del certificado Número:			
2. Importador Nombre: Dirección: País:			Entidad emisora del certificado Nombre: Dirección: Ciudad: País: Correo electrónico: Teléfono:			
3. Puerto o lugar de embarque previsto			4. Factura comercial Número: Fecha:			
5. N° de orden	6. Códigos NCM	7. Descripción de los productos	8. Peso líquido o cantidad	9. Valor	10. Norma de origen	11. N° y fecha DJO
12. Observaciones						
CERTIFICACIÓN DE ORIGEN						
13. Declaración del productor final o del exportador: - Declaramos que los productos mencionados en el presente formulario fueron elaborados de acuerdo con las condiciones de origen establecidas en el Regimen de Origen MERCOSUR. Fecha: Firma y Aclaración			14. Certificación de la entidad habilitada: - Certificamos la veracidad de la declaración que antecede de acuerdo con la legislación vigente. Fecha: Sello y Firma			

APÉNDICE IV

INSTRUCTIVO PARA LAS ENTIDADES CERTIFICADORAS HABILITADAS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN

A) CERTIFICADOS DE ORIGEN

Las certificaciones se realizan conforme al modelo de formulario de certificado de origen que consta en el Apéndice III.

Las entidades deben emitir certificados de origen de acuerdo a la competencia y a la jurisdicción que les fueran asignadas al ser habilitadas, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) el certificado de origen emitido en papel debe ser presentado ante la autoridad aduanera en formulario confeccionado mediante cualquier procedimiento de impresión siempre que sean atendidas todas las exigencias de medidas, formato (ISO/A4 -210x297mm) y numeración correlativa. De acuerdo a la normativa de cada Estado Parte y a la práctica existente en cada uno de ellos, los formularios de certificado de origen pueden ser prenumerados y pueden utilizar papel reciclado para su confección. El certificado no se aceptará, entre otras versiones, en fotocopias o transmitidos por fax.
- b) el certificado de origen emitido en versión digital debe tomar como referencia las especificaciones técnicas, procedimientos y demás parámetros establecidos por la ALADI, incluyendo sus actualizaciones y las condiciones dispuestas para su implementación en instrumentos bilaterales o regionales.
- c) todos los campos del certificado de origen deben estar debidamente completados, excepto el campo 12 (Observaciones) que puede estar en blanco o tachado.
- d) para cada certificado de origen puede corresponder más de una factura comercial y una misma factura comercial puede corresponder a más de un certificado de origen.

B) INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR EL CERTIFICADO DE ORIGEN

Identificación del Certificado	Indicar el número otorgado por la entidad habilitada, el cual debe respetar un número de orden correlativo.	
Entidad Emisora del Certificado	Indicar el nombre de la Entidad Emisora del Certificado de acuerdo al Registro de entidades certificadoras habilitadas vigente en la ALADI, así como el correo electrónico, teléfono, dirección, ciudad y país	
Campo 1	Productor final o exportador	Indicar el nombre del productor final o exportador, así como su dirección, correo electrónico, teléfono y país.

Campo 2	Importador	Indicar el nombre del importador, así como la dirección y país, el cual debe coincidir con el país de destino de los productos.
Campo 3	Puerto o lugar de embarque previsto	Indicar el nombre del puerto o lugar de embarque previsto de los productos.
Campo 4	Factura comercial	Identificar la factura comercial, indicando su número y fecha.
Campo 5	Número de orden	Indicar el orden en que se individualizan los productos comprendidos en el certificado de origen.
Campo 6	Códigos NCM	<p>Para los productos que califican origen por los incisos a) y b) del Artículo 4 "Calificación de origen", la identificación relativa a la clasificación del producto debe ajustarse estrictamente a los códigos de la NCM vigentes al momento de la emisión del certificado de origen en el país emisor.</p> <p>Para los productos que califican origen por el inciso c) del Artículo 4 "Calificación de origen" la identificación relativa a la clasificación del producto debe ajustarse estrictamente a los códigos de la NCM establecidos en el Apéndice II "Requisitos específicos de origen" vigentes al momento de la emisión del certificado de origen.</p> <p>Cuando el MERCOSUR adopte una nueva enmienda del Sistema Armonizado a la NCM o cuando exista una adecuación de la NCM, hasta tanto no entre en vigor la norma que contenga la actualización correspondiente al Apéndice II "Requisitos específicos de origen", debe indicarse la NCM correspondiente al Apéndice II vigente y, en el campo "Observaciones", se debe indicar la NCM correspondiente a dicha actualización.</p>
Campo 7	Descripción de los productos	La descripción de los productos debe coincidir con la que corresponda al producto negociado clasificado conforme a la NCM y corresponder a la que consta en la factura comercial. En los casos en que la factura no contenga una descripción que permita identificar el producto negociado, se debe incluir adicionalmente la descripción usual del producto.
Campo 8	Peso líquido o cantidad	Indicar el peso líquido o cantidad y la unidad de medida en que está expresado.
Campo 9	Valor	Indicar el valor que está expresado en la factura comercial.

<p>Campo 10</p>	<p>Norma de origen</p>	<p>Identificar la norma de origen con la cual cada producto descrito en el campo 7 (Descripción de los productos) cumplió el respectivo requisito, el cual se debe identificar de conformidad con el Artículo 4 "Calificación de origen" del ROM, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - para los productos totalmente elaborados u obtenidos en el territorio de uno o más Estados Partes, de conformidad con el Artículo 5 "Productos totalmente elaborados u obtenidos" <p>Identificación del requisito en el certificado de origen: "A"</p> <ul style="list-style-type: none"> - para los productos elaborados en el territorio de uno o más Estados Partes exclusivamente a partir de materiales originarios <p>Identificación del requisito en el certificado de origen: "B"</p> <ul style="list-style-type: none"> - para los productos en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios de los Estados Partes, siempre que dichos productos hayan cumplido las condiciones establecidas en el Apéndice II "Requisitos específicos de origen" y de conformidad con el Artículo 6 "Procesamiento suficiente para conferir origen". <p>Identificación del requisito en el certificado de origen: "C"</p> <p>La demostración del cumplimiento del requisito debe constar en la declaración a ser presentada previamente a las entidades certificadoras.</p>
<p>Campo 11</p>	<p>Nº y fecha DJO</p>	<p>Indicar el número y fecha de la declaración jurada de origen, presentada previamente a la entidad emisora, con base a la cual se emite el certificado de origen y que contiene la demostración del cumplimiento del requisito de origen declarado en el campo 10.</p>
<p>Campo 12</p>	<p>Observaciones</p>	<p>Puede ser utilizado para incluir cualquier información complementaria respecto de los demás campos del certificado, sin perjuicio de los casos expresamente establecidos en el ROM.</p>

		<p>Cuando el MERCOSUR adopte una nueva enmienda del Sistema Armonizado a la NCM o cuando exista una adecuación de la NCM, hasta tanto no entre en vigor la norma que contenga la actualización correspondiente al Apéndice II "Requisitos específicos de origen", debe indicarse la NCM correspondiente al Apéndice II vigente y, en el campo "Observaciones", se debe indicar la NCM correspondiente a dicha actualización.</p> <p>Cuando interviene un tercer operador, en todos los casos, debe constar en este campo que se trata de una operación por cuenta y orden del tercer operador, así como su nombre, domicilio y país.</p>
	Otras observaciones, que se incluirán en caso de corresponder:	El o los números de orden correspondientes a la NCM del o de los productos que han utilizado materiales que cumplen con la PAC, debiendo consignarse de la siguiente manera: "Nº de orden XX, ZZ: insumos PAC."

18

19

20

21

Campo 13	Declaración del productor final o del exportador	<p>Indicar la fecha, debiendo constar la firma autógrafa del productor final o exportador y su aclaración.</p> <p>La fecha indicada en este campo debe ser igual o posterior a la fecha de la factura indicada en el campo 4 y debe ser igual o anterior a la fecha indicada en el campo 14.</p> <p>En el caso de que el formulario sea utilizado en el ámbito de acuerdos entre Estados Partes del MERCOSUR se debe indicar el acuerdo correspondiente.</p>
-----------------	--	--

Campo 14	Certificación de la entidad habilitada	<p>Indicar la fecha de emisión del certificado de origen, debiendo constar la firma autógrafa y sello del funcionario autorizado.</p> <p>La entidad habilitada, los datos del funcionario firmante, así como su firma y sello deben coincidir con los registros de la ALADI.</p> <p>La fecha indicada en este campo debe ser igual o posterior a la fecha de la factura indicada en el campo 4 y debe ser igual o posterior a la fecha indicada en el campo 13.</p>
-----------------	--	---

Los certificados de origen deben ser emitidos en uno de los idiomas oficiales del MERCOSUR.

En el caso de las operaciones que involucran terceros operadores, previstas en el Artículo 19 "Tercer operador", el certificado de origen MERCOSUR debe completarse de la siguiente forma:

- El campo 2 (Importador) del certificado de origen debe ser completado con el nombre del importador del país de destino final del producto.
- El campo 9 (Valor) debe ser completado con el valor correspondiente al de la factura consignada en el campo 4 (Factura comercial) del certificado.
- El certificado de origen debe ser emitido dentro de los ciento ochenta (180) días, contados desde la fecha de emisión de la factura comercial consignada en el campo 4.
- El campo 4 (Factura comercial) del certificado de origen MERCOSUR puede ser completado de las siguientes formas:

i) con el número y la fecha de factura comercial emitida por el exportador del país de origen del producto (primera factura).

En este caso, debe constar en el campo 12 (Observaciones) del certificado que se trata de una operación por cuenta y orden de un tercer operador, así como el nombre, domicilio y país de este último. Para el desaduanamiento del producto en el país importador, debe estar indicado, en forma de declaración jurada, en la última factura, que ésta se corresponde con el certificado de origen que se presenta, citando el número del mismo y su fecha de emisión, todo ello, debidamente firmado por dicho operador.

ii) con el número y la fecha de la factura comercial emitida por el tercer operador al importador del país de destino final del producto (última factura). En este caso, debe constar en el campo 12 (Observaciones) del certificado de origen que se trata de una operación por cuenta y orden del tercer operador, así como su nombre, domicilio y país. A efectos del control y la verificación del origen, se deben considerar los datos que constan en la DJO y en la primera factura.



Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including a large blue signature at the top, a blue signature below it, a green signature below that, and a blue signature at the bottom.